DOCTOR
IVALDO TORRES CHAVEZ
RECTOR
UNIVERSIDAD DE PAMPLONA.
E.S.D.

ASUNTO: INVITACION A PRESENTAR OFERTA

Cordial saludo

El Departamento de Norte de Santander requiere contratar a LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, PARA QUE PRESTE LOS SERVICIOS DE GERENCIA INTEGRAL PARA LA EJECUCION DE LOS COMPONENTES DE OBRA Y SUPERVISION DEL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCIÓN CENTRO DE CONVENCIONES VIRGILIO BARCO VARGAS, VILLA DEL ROSARIO, NORTE DE SANTANDER, CON EL CÓDIGO BPIN 2023000050010.

1) **OBJETO**: LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, SE COMPROMETE CON EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER PARA QUE PRESTE LOS SERVICIOS DE GERENCIA INTEGRAL PARA LA EJECUCION DE LOS COMPONENTES DE OBRA Y SUPERVISION DEL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCIÓN CENTRO DE CONVENCIONES VIRGILIO BARCO VARGAS, VILLA DEL ROSARIO, NORTE DE SANTANDER, CON EL CÓDIGO BPIN 2023000050010.

2) **PRESUPUESTO OFICIAL:** El contrato tendrá por valor total la suma de **OCHENTA Y SEIS MIL, OCHENTA Y CUATRO MILLONES, QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL, CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS ($ 86.084.577.449),** en donde, dicho valor se divide de la siguiente forma, la suma de **OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES, NOVENTA Y CINCO MIL, CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS ($85.357.095.136,00)** para la ejecución del componente de obra y la suma de **SETECIENTOS VEINTE Y SIETE MILLONES, CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL, TRESCIENTOS TRECE PESOS ($727.482.313,00),** para la ejecución del componente de supervisión.

3) **PLAZO :** El plazo del contrato interadministrativo resultante del presente proceso, será de veinticuatro (24) meses, a partir de su perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución del mismo, y previa suscripción del acta de inicio correspondiente debidamente firmada por las partes.

4) **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.**

1. Cumplir con lo establecido en el convenio de cooperación FNTC -238 de 2024, suscrito entre el Fondo Nacional de Turismo FONTUR y el DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER.

2. El contratista se obliga a realizar la apertura de la fiducia con pago a terceros para los desembolsos y a una cuenta bancaria de ahorros destinada única y exclusivamente para el desarrollo del proyecto 2023000050010 CONSTRUCCIÓN CENTRO DE CONVENCIONES VIRGILIO BARCO VARGAS, VILLA DEL ROSARIO, NORTE DE SANTANDER.

3. Ejecutar el objeto del contrato interadministrativo.

4. Desarrollar las actividades que comprende el componente de la Gerencia Integral , esto es, Planeación, Verificación, Seguimiento y Ejecución, para lo cual deberá entregar:

 - Planeación y Verificación: Informe de diagnóstico que tenga el análisis financiero, administrativo, y condiciones técnicas en las que se presenta el proyecto.

 - Planeación, Seguimiento y Ejecución: Informe que relacione el desarrollo del proceso contractual y/o cumplimiento de la etapa precontractual esto es hasta la celebración del contrato derivado para cada proyecto y cumplimiento del por ciento (40%) del desarrollo de las actividades de la Gerencia Integral: vigilancia en el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, protocolo de bioseguridad, seguimiento a la normatividad ambiental y sanitaria, vigilancia administrativa, técnica y financiera, y la ejecución de los contratos derivados allegando el Acta de Recibo Parcial que refleje el porcentaje del 50% de avance.

 - Seguimiento y Ejecución: Informe sobre el desarrollo del cien por ciento (100%) de las actividades de la Gerencia Integral: vigilancia en el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, protocolo de bioseguridad, seguimiento a la normatividad ambiental y sanitaria, vigilancia administrativa, técnica y financiera, y la ejecución de los contratos derivados allegando el Acta de Liquidación de los contratos derivados acompañado de un informe general que contenga el cumplimiento de las actividades precitadas.

5. Aplicar las actividades que integral el valor agregado de Gerencia Integral de Proyectos.

6. Ejecutar los proyectos objeto del alcance de acuerdo a la correcta realización de las actividades de acuerdo con las especificaciones y con las modificaciones acordadas por las partes que lleguen a hacer parte integral de este contrato interadministrativo.

7. Prestar el servicio de Gerencia Integral de manera innovadora, moderna e integral manteniendo el personal idóneo, capacitado y especializado para el servicio adecuado.

8. Informar o efectuar a nombre del DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER todas las retenciones en la fuente, así como los demás impuestos que se requieran en los pagos o abonos en cuenta, según las normas vigentes sobre la materia.

9. Responder por la calidad en la ejecución de las actividades, al tenor de lo dispuesto por la ley.

10. Atender las indicaciones que haga el DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, a través de su Supervisor.

11. Suministrar al Supervisor del contrato interadministrativo, cuando ésta le solicite, informes sobre cualquier aspecto del contrato.

12. Rendir informes, entregar documentación y en general la información que requiera el DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER o cualquier particular en ejercicio del derecho de petición, de manera oportuna, veraz completa y precisa, que se genere del contrato interadministrativo o de los contratos celebrados con ocasión del mismo.

13. Presentar informes cuando el DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER lo requiera, sobre el estado de avance físico y financiero de cada contrato derivado para la ejecución de los proyectos.

14. Informar al DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER y adecuar, si fuere necesario, las matrices de riesgos existentes para cada proyecto que comprende el alcance.

15. Mantener informado al Supervisor del contrato interadministrativo, sobre los detalles de ejecución de los contratos, como: dificultades durante la ejecución, solicitudes de adiciones, ampliaciones, modificaciones y en general, deberá informarle de cualquier aspecto relacionado con los contratos.
16. Garantizar la entrega de la información contractual que se le requiera por el DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, de manera oportuna, suficiente y completa.

17. Presentar ante el SUPERVISOR designado por el DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER solicitud de prórrogas, suspensiones, modificaciones y demás circunstancias de ejecución del contrato interadministrativo con los soportes en los que se fundamente las razones expuestas por la UNIVERSIDAD DE PAMPLONA., con la debida anterioridad para efectos de tomar las medidas pertinentes.

18. Participar en los comités técnicos de seguimiento a la ejecución en los que sea convocado a petición del DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER.

19. Garantizar la participación del DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER en cada uno de los actos públicos que se realicen con ocasión del presente contrato interadministrativo. Por tal razón la imagen de la entidad territorial debe primar en todos los documentos, piezas publicitarias, videos, maquetas y demás productos y medios informativos que se desarrollen y/o utilicen en cumplimiento del contrato interadministrativo.

20. Garantizar la participación del DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER en el acto de entrega e inauguración de las obras que comprenden los proyectos a ejecutar.

21. Mantener el archivo correspondiente a la ejecución del objeto del contrato interadministrativo en los cuales repose los entregables de manera organizada, foliada y completa en los términos y plazos a que se refiere la ley general de archivos o Ley 594 de 2000.

22. Exigir dentro de las garantías establecidas en el desarrollo los diferentes proyectos a ejecutar, todas las garantías requeridas para la correcta ejecución, seguimiento y control del objeto del contrato y que se incluya como beneficiario el DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER y a FONTUR.

23. Exigir en los contratos a ejecutar, el pago de las respectivas estampillas, impuestos, licencias y permisos que sean requeridos, según la naturaleza del proyecto.

24. Incluir en los contratos que suscriba la UNIVERSIDAD y que surjan como consecuencia del presente contrato, la clausulas penal pecuniaria y las multas respectivas, conforme al Manual de Contratación de la entidad.

25. Exigir en los contratos derivados, si los hubiere, que se suscriban los compromisos de aplicación estricta de las normas de construcción referidas a la materia, tales como el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente, el Manual de Diseño y Construcción de Componentes del Espacio Público, Las normas viales, en el caso que aplicaran, la normatividad ambiental, los permisos, licencias y autorizaciones que se deben expedir conforme lo dispuesto en el Decreto 1077 de 2015 y las demás normas reglamentarias, en materia urbanística; los manuales de señalización vial, los Manuales de Instalaciones eléctricas, los Manuales de instalaciones sanitarias, si las hubiere y los de trabajo en alturas.

26. Administrar, gerenciar y ejecutar los recursos previstos para el desarrollo del proyecto, reteniendo y descontando de este, los valores de impuestos, tasas, contribuciones y demás emolumentos previstos en la Ley. Para tal efecto, el contratista garantizará que los recursos previstos en este contrato se emplearán en el desarrollo del proyecto, previas las deducciones señaladas y lo correspondiente al valor del servicio de la GERENCIA INTEGRAL que trata el parágrafo 5 de la clausula tercera del presente contrato.

27. Exigir en los contratos derivados, si los hubiere, el pago de los comprobantes de seguridad social.

28. Escoger los contratistas que ofrezcan las mejores condiciones de ejecución de los contratos.

29. Informar a la GOBERNACIÓN sobre la existencia de solicitudes de conciliación prejudicial, notificaciones y demandas que se presente con ocasión de los contratos que celebre en ejecución del contrato interadministrativo.

30. Liquidar el presente contrato dentro de las condiciones y plazos establecidos para el mismo y liquidar los contratos derivados, en el término de cuatro (4) meses una vez entregada la obra a recibida plena del supervisor.

31. Garantizar que LA GOBERNACIÓN participe del recibido final de obra.

32. Invitar a la GOBERNACIÓN a los comités de obra o comités de seguimiento que se constituyan con ocasión del presente contrato.

33. Garantizar la participación del SUPERVISOR que la GOBERNACIÓN designe dentro de los comités de obra con fines de suspensión, reinicio o modificación del contrato.

34. Incluir, de acuerdo con el manual de contratación de la entidad, las clausulas excepcionales que sean necesarias.

35. Exigir a los contratistas que se deriven del presente contrato, las polizas de estabilidad conforme dispone el Decreto 399 de 2021, si aplicare.

36. Realizar el pago al Departamento de las estampillas, impuestos, tasas y/o contribuciones que fueren descontadas a los contratistas derivados del presente contrato.

37. Realizar la devolución al Departamento de los rendimientos financieros que sean generados por la administración de los recursos.

38. Ejecutar los proyectos que conforman el alcance del objeto contractual a través del desarrollo de los componentes que hacen parte de la estrategia de la gerencia integral de los componentes de obra y supervisión del proyecto mencionado anteriormente

COMPONENTE	CONCEPTO
Planeación	Elaborar un diagnóstico detallado y la estructuración del proceso de contratación y/o gestión de los contratos.
Verificación	Informe de revisión de las condiciones técnicas para la ejecución.
Seguimiento y Ejecución	Acompañamiento de ejecución de proyectos equilibrados financieramente que generen un beneficio para la región.

39. Garantizar la construcción del centro de convenciones Virgilio Barco Vargas, Villa Del Rosario, Norte De Santander.

40. Realizar la contratación del contrato de obra y supervisión del centro de convenciones Virgilio Barco Vargas, Villa Del Rosario, Norte De Santander.

41. Realizar los diferentes procesos de contratación necesario para la ejecución y materialización de la construcción del centro de convenciones Virgilio Barco Vargas, Villa Del Rosario, Norte De Santander.

42. La Universidad De Pamplona, deberá exigirle al contratista de obra derivado, antes del inicio de la ejecución del contrato, una verificación previa de los estudios, diseños y del proyecto, con el fin de constatar la idoneidad de los mismos y evitar cualquier situación que afecte el correcto desarrollo del proyecto de construcción del centro de convenciones Virgilio Barco Vargas, Villa Del Rosario, Norte De Santander, los cuales deberán ser aprobados en todo caso, por la supervisión, interventoría y el Departamento de Norte de Santander. Por consiguiente, en caso de surgir cualquier evento o situación la Gobernación deberá conocer a fin de tomar las medidas que se estimen convenientes.

43. Las demás que sean asignadas por el supervisor o por LA GOBERNACIÓN

5) FUNDAMENTOS JURIDICOS:

Atendiendo la naturaleza pública de las partes se ha previsto la celebración de un Contrato Interadministrativo, conforme a lo dispuesto en el literal c) del numeral 4° de la Ley 1150 de 2007, y Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa.

Que el literal c) del numeral 4º del artículo 2º de la ley 1150 de 2007 modificado por la ley 1474 de 2011. Señala:

c) ***Modificado. Art. 92. Ley 1474 de 2011.*** *Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.*

Se exceptúan los contratos de obra, suministro, ***prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos****, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas* ***o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales*** *sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículo.*

Modificado. Art. 95. Ley 1474 de 2011. Aplicación del Estatuto Contractual. *En aquellos eventos en que el régimen aplicable a la contratación de la entidad ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a esta ley, salvo que la entidad* ***ejecutora desarrolle su actividad en competencia con el sector privado*** *o cuando la ejecución del contrato interadministrativo tenga relación directa con el desarrollo de su actividad.*

En aquellos casos en que la entidad estatal ejecutora deba subcontratar algunas de las actividades derivadas del contrato principal, no podrá ni ella ni el subcontratista, contratar o ***vincular a las personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato principal****.*

El artículo 209 de la Constitución Política prescribe que:

"(…) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."

El artículo 6º de la Ley 489 de 1998 indica:

"En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".

Ahora, el artículo 1495 del Código Civil define el contrato o convención en los siguientes términos:

"Contrato o convención es un acto por el cual una parte se obliga para con otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa. Cada parte puede ser de una o de muchas personas".

El artículo 32 de la Ley 80 de 1993 prescribe:

"Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad (…)".

El artículo 40 Ibídem señala:

"Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. **Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.** En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración (…)". **(Negrilla fuera de texto).**

6) REQUISITOS GENERALES

N°	REQUISITOS
1)	DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LA REPRESENTACION LEGAL DE LA ENTIDAD PUBLICA.
2)	FOTOCOPIA DEL REPRESENTANTE LEGAL
3)	FACULTADES PARA CONTRATAR
4)	RUT DE LA ENTIDAD PUBLICA
5)	CERTIFICACION EMITIDA POR EL REVISOR FISCAL O REPRESENTANTE LEGAL, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002
6)	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA ENTIDAD Y DEL REPRESENTANTE LEGAL.
7)	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA ENTIDAD Y DEL REPRESENTANTE LEGAL (SEGÚN APLIQUE)
8)	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

9)	CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS
10)	LIBRETA MILITAR
11)	HOJA DE VIDA DE LA FUNCION PUBLICA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y DE LA PERSONA JURIDICA
12)	CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR
13)	SOPORTE DE EXPERIENCIA
14)	DOCUMENTO DE CONSTITUCION Y DE EXISTENCIA LEGAL
15)	PROPUESTA